





Ministerio de Comunicaciones

Decreto Número 4725 de 115 116 208

Por el cual se modifica el Decreto 1604 de 2003

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 52 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto-Ley 254 de 2000,

## **DECRETA**

Artículo 1°. Modificase el artículo 45 del Decreto 1604 de 2003, adicionado y modificado por los Decretos 263 y 2515 de 2006, 269 y 2897 de 2007, y 2812 de 2008, el cual quedará así:

"Artículo 45. Efectos de la terminación del proceso liquidatorio de Telemaicao S.A. – E.S.P. en Liquidación, en relación con el PARAPAT y el PAR. Producido el cierre del proceso liquidatorio y la extinción de la personería jurídica de la Empresa de Telecomunicaciones de Maicao – Telemaicao S.A. E.S.P. en Liquidación, el Ministerio de Comunicaciones, ocupará la posición de fideicomitente en los contratos de fiducia mercantil celebrados para constituir el PARAPAT y el PAR, y exclusivamente respecto a sus derechos.

El Ministerio de Comunicaciones ocupará tanto la posición de fideicomitente como la función de coordinación entre el PARAPAT y el PAR para que efectivamente cumplan su finalidad, hasta el 31 de diciembre de 2009 en el caso del PAR, y en el caso del PARAPAT hasta su extinción."

Artículo 2º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá D.C., a los

14

15 DIL 2008

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR

Ministro de Hácienda y Crédito Público

Decreto No. 47.25 de

Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el Decreto 1604 de 2003"

DIEGO PALACIO BETANCOURT Ministro de la Protección Social

HILLA SA MIBLED TICLLA MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA

Ministra de Comunicaciones

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR

Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública